



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que de oficio se evidencio un error en la fecha de la providencia que decreta el desistimiento tácito dentro del proceso, así mismo, se informa que se incurrió en un error en el numeral segundo de la providencia en cita – en el sentido de condenar en costa a la parte demandante. Sírvasse proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ELVIRA ROSA ALEMAN BANQUETT. C.C. N°. 50892423, MERLIS ARLE SOTELO MARTINEZ. C.C. N°. 26227004 Y ARLENIS AMADA SOTELO MARTINEZ. C.C. N° 1073985323
DEMANDADO	JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ. C.C. N°. 70690173.
RADICADO	230013103003 2019-000430-00.
ASUNTO	AUTO-CORRIGE FECHA DE PROVIDENCIA- Y CORRIGE ORDEN DE CONDENA EN COSTA
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, donde se advierte un ERROR en relación con la fecha en que se profirió el auto de terminación del proceso por desistimiento tácito, el despacho procederá a su corrección, Por haberse incurrido en un error involuntario de alteración de la fecha, al haber relacionado como fecha del auto (21-enero-2021), cuando lo correcto era **21 – enero-2022**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así mismo, se advierte un error en la orden vertida en el numeral segundo de la providencia en cita – en el sentido de condenar en costa a la parte demandante, no habiendo lugar a ello, pues los mismos se le concedió el beneficio de amparo de pobreza conforme lo preceptúa el artículo 151 CGP- tal y como se avista en el numeral CUARTO del auto de fecha 15 de enero de 2020.

Por anterior, se procederá a corregir la fecha del auto en cita, indicando la fecha correcta del auto, esto es, 21- enero-2022, así mismo se corregirá el numeral SEGUNDO de dicho proveído, en el sentido de no condenar en costa a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR la fecha del auto en cita, indicando la fecha correcta del auto, esto es, 21- enero-2022, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del proveído en el que se indicó como fecha (21-enero-2021), en el sentido de no condenar en costa a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943400efd58cf306bf6a06e784d4e813df8a174e38decb81cd6e3749a0d09f3b**

Documento generado en 27/04/2022 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>